

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 13 de Julio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.—Núm. 158

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo	7,50 pesetas trimestre
En Provincias	8,50 id. id.
En Ultramar y extranjero. 10 id. id.	

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 11).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación para la resolución Superior, el expediente promovido por D. Baldomero García Ramirez y D. Fructuoso Argüelles Abango, y el recurso de alzada interpuesto por los mismos contra un acuerdo de la Comisión provincial que desestimó las excusas presentadas para ejercer el cargo de Concejales en el Ayuntamiento de Miranda.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Oviedo 10 de Julio de 1897.—El Gobernador, Estéban de Benito.
(R. al núm. 1.298).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia de fiebre amarilla en Limón (Costa Rica), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del expresado Septiembre;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio los buques procedentes del puerto de Limón, sea cual fuere la fecha de llegada á los

nuestros con cualquier clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los demás puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros del referido punto medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de sumando.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 10 de Julio de 1897.—Cos-Gayón.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Barcelona, la cátedra de Metalisteria y Cerámica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que la ley concede á los Profesores de estas Escuelas, la cual ha de proveerse por concurso entre Ayudantes de la misma especialidad, con arreglo á lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880 y demás disposiciones vigentes.

Solo serán admitidos á este concurso los Ayudantes de la misma especialidad que hayan obtenido sus plazas por oposición ó en la forma que determina el expresado decreto y que cuenten cinco años de servicios en la enseñanza desempeñando dicho cargo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten sus condiciones legales; advirtiéndose expresamente que los que no los presentaren dentro de dicho plazo serán excluidos de este concurso, como asimismo que deben cursar sus expedientes por conducto del Jefe del estable-

cimiento en que presten sus servicios.

Madrid 1.º de Julio de 1897.—El Director general, R. Conde.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona la cátedra de Elementos de Derecho natural, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el artículo 1.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º de dicho decreto, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general, por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Julio de 1897.—El Director general, R. Conde.

DELEGACION DE HACIENDA

Timbre

La Intervención del Estado en el arrendamiento de Tabacos, ha declarado cesante con fecha 5 del corriente mes, al Inspector local

de la renta del Timbre en esta provincia, D. Félix Graño y nombrado para la misma plaza con fecha 6 de Julio á D. Florentino Alvarez Mesa.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este BOLETIN OFICIAL.

Oviedo 10 de Julio de 1897.—Eustaquio Pulido.

(R. al núm. 1.297).

Administración de Hacienda

Circular

Recargadas en el actual ejercicio las cuotas del Tesoro de la contribución industrial, con un diez por ciento del impuesto transitorio interior, según dispone el art. 1.º del Real decreto de 25 de Junio último y regla primera de la Real orden de la misma fecha, y á fin de alejar toda duda que pudiera ocurrir á los Alcaldes y Recaudadores de la provincia, encargados de expedir las patentes de la Sección 2.ª de la tarifa 5.ª, en ambulancia á los industriales que deseen proveerse de los expresados documentos, para legalizar su situación, se tendrá en cuenta de practicar las liquidaciones, estampando en primer término la cuota del Tesoro, englobando en la misma el 16 por 100, que en esta clase de industria forma parte de aquella cuota, según preceptúa el art. 6.º del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, de la suma que resulte, se extraerá el 6 por 100 que se figurará seguidamente, totalizando ambas cantidades, y á continuación se hará lucir el diez por ciento que se tomará de la cuota del Tesoro y 16 por 100 ó sea de la primera partida, totalizando por fin, todas las sumas parciales.

Al figurar el 10 por 100 de aumento se consignará la siguiente expresión: «10 por 100 del impuesto transitorio sobre la cuota del Tesoro.»

Las omisiones, errores y defectos que se observen, al examinar los cuadernos, en las épocas oportunas, serán imputables á los que por ministerio de la ley tienen la misión de desempeñar el servicio que mo-

tiva esta circular cuyas responsabilidades les serán exigidas reglamentariamente.

Oviedo 10 de Julio de 1897.—El Administrador, Agustín Martín.
(R. al núm. 1.293).

Comandancia de Marina de Gijón

Edicto

D. Leopoldo García de Arboleya Caccio, Comandante de Marina de la provincia de Gijón.

Hago saber: que por el individuo Manuel Antonio Cobas, patrón de la lancha «Covadonga», fólío 103 del puerto de Luanco, fué hallada en alta mar una percha de pino de Holanda, vichada y quemada por una de sus cuatro caras, y sin ninguna marca: mide seis metros y seis centímetros de largo, cuarenta y seis centímetros de alto y cuarenta y cinco de diámetro.

Lo que se hace público para que el que se crea con derecho á ella pueda deducirlo ante esta Comandancia en el término de treinta días á contar desde el en que salga inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Gijón de 10 Julio de 1897.—Leopoldo García de Arboleya.
(R. al núm. 1.289).

Administración de Aduanas de Gijón

El sábado 24 del actual á las once de la mañana, se procederá en esta Aduana á la venta en subasta de un bocoy, sin marcas, con peso bruto de 674 kilogramos, conteniendo 360 litros vino común, algo averiado, valorado incluso envase en la cantidad de 51 pesetas.

Gijón y Julio 8 de 1897.—Manuel Cuervo.

El sábado 24 del actual á las once de su mañana, se celebrarán en esta Aduana, la subasta de dos bidones vacíos, de hierro, marcas F. F. F. números 769 y 802, con peso bruto de 207 kilogramos; valorados ambos en 20 pesetas.

Gijón y Julio 8 de 1897.—Manuel Cuervo.

(R. al núm. 1.285).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Somiedo

Anuncio

D. Fernando Fidalgo Calzón, Alcalde del mismo.

Hago saber: Que á instancia de Natalia Alvarez y Cabo, vecina del Valle, se instruyó expediente para acreditar la ausencia de su marido Juan Feito y Alonso, natural de Villarín, y vecino del expresado Valle, de 53 años, de oficio carpintero, el cual salió de su pueblo del Valle, hace más de doce años, sin que se hubiese tenido más noticias de su paradero. Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los que sepan el paradero del Juan Feito, á quienes

ruego y encargo manifiesten á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquirieran de dicho individuo para unirlos á su expediente, se publica éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en la *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento vigente.

Señas del interesado

Nació en Villarín, parroquia de San Andrés de Veigas, en este concejo de Somiedo, de oficio carpintero, estado casado, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color sano, barba cerrada, estatura regular, de 53 años.

Pola de Somiedo Julio 8 de 1897.—Fernando Fidalgo.

(R. al núm. 1.295).

Alcaldía de Cudillero

D. Indalecio Menéndez Conde, Alcalde constitucional de este término.

Hago saber: que para cubrir el déficit resultante de la última subasta celebrada con el fin de hacer efectivo el cupo de consumos á la Hacienda y demás atenciones del Municipio, la Corporación que tengo el honor de presidir, acordó previa aprobación de la Administración de Hacienda rematar los cereales, trigo, cebada, centeno y sus harinas: que la subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales á las diez de la mañana del día 25 del actual, terminando á las once de la misma.

Que se verificará por el sistema de pujas á la llana, y que no se admitirá postura que no cubra el tipo de 7.500 pesetas señalado á dicha especie: que para tomar parte en el remate se habrá de depositar previamente en la Depositaria municipal el importe de un dos por ciento del tipo señalado en oro, plata ó billetes del Banco, y que el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cudillero Julio 10 de 1897.—Indalecio Conde.

(R. al núm. 1.288).

Alcaldía de Piloña

Anuncio

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del Real decreto de 24 de Enero de 1894, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, el padrón urbano para el corriente año de 1897-98, durante ese plazo, los contribuyentes pueden producir contra dicho documento cobratorio reclamaciones que no podrán versar más que sobre errores aritméticos ó de copia.

Infiesto 8 de Julio de 1897.—Maximino Covian.

(R. al núm. 1.290).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Infiesto

D. José Antonio Muñiz y Rodríguez, Escribano de actuaciones del Juzgado de este partido.

Certifico: que en la demanda de pobreza de que se hará mención, recayó la sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

«En la villa de Infiesto á primero de Julio de mil ochocientos noventa y siete, el Sr. D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos estos autos promovidos por Doña María Sieres Diego y D. Manuel Rodríguez Sánchez, labradores y vecinos de Villarazo y la Matosa respectivamente, parroquia de los Montes de Sebares, en este concejo, representados por el Procurador D. Víctor García González, bajo la dirección del Letrado D. Joaquín Alvarez de la Villa, en solicitud de que se les declare pobres en el sentido legal, para litigar con Doña Dolores Nava Miranda, Manuel Sierra Alonso y Andrés García Rodríguez, ausente éste en ignorado paradero, como representante legal de su esposa Antonia Sierra Alonso, Andrea y María Alonso Miguel, Josefa y Ramona Alonso García, Josefa Sánchez Alonso y Rodrigo Sánchez Longo, como padre y representante legal de sus hijas María y Cándida Sánchez Alonso, vecinos de Pandavenes, en dicha parroquia de los Montes de Sebares, y

Fallo

Que debo declarar y declaro pobres, en el sentido legal á Doña María Sieres Diego y D. Manuel Rodríguez Sánchez, vecinos de Villarazo y la Matosa respectivamente, para litigar con Doña Dolores Nava Miranda, Manuel Sierra Alonso y Andrés García Rodríguez, ausente éste en ignorado paradero, como representante legal de su esposa Antonia Sierra Alonso, Andrea María Alonso, Miguel, Josefa y Ramona Alonso García, Josefa Sánchez, Alonso y Rodrigo Sánchez Longo, como padre y representante legal de sus hijas María y Cándida Sánchez Alonso, vecinos de Pandavenes y con derecho á gozar de los beneficios consignados en el artículo catorce de la expresada ley de Enjuiciamiento civil, y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de la misma. Así por esta mi sentencia que se notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la repetida ley, á no ser que se solicite se haga personalmente á los litigantes rebeldes, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Castán.»

Esta sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que por este medio llegue á conoci-

miento de los demandados, y les sirva de notificación en forma, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en la villa de Infiesto á tres de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Ante mí, José Antonio Muñiz.—Visto Bueno.—Castán.

(R. al núm. 452).

Juzgado de Llanes

D. Gaspar Sordo González, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Llanes y su partido.

Certifico: Que en la demanda incidental de pobreza que en este Juzgado se promovió por el Procurador D. Pedro García Ruenes, á nombre de D.^a Pilar Merodio Puertas, vecina de Cortines, parroquia de Caldueño, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En la villa de Llanes á veintitres de Junio de mil ochocientos noventa y siete, el Sr. D. Marcelino Trapiello y Menéndez de Llano, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto la presente demanda incidental de pobreza, promovida por D.^a Pilar Merodio Puertas, mayor de edad, soltera, y vecina de Cortines, representada por el Procurador D. Pedro García Ruenes, y defendida por el Licenciado D. Francisco Bernaldo de Quirós, contra D. Pedro Inguanzo Junco, en representación de su esposa Doña Josefa Amieva, mayor de edad y vecina del mismo pueblo de Cortines, y contra el señor Abogado del Estado, y por la rebeldía del demandado los extrados del Juzgado.

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D.^a Pilar Merodio Puertas, para litigar con Don Pedro Fernández Junco, como marido de D.^a Josefa Amieva Villanueva, en juicio de mayor cuantía sobre reclamación de bienes.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sino se solicitase la notificación personal al demandado, lo pronuncio, mando, y firmo.—Marcelino Trapiello.

Publicación

Leida y publicada fué la sentencia anterior, por el Sr. Juez de primera instancia de este partido Don Marcelino Trapiello, hallándose celebrando la audiencia del día de hoy. Llanes veintitres de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Gaspar Sordo.»

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia pongo el presente que con el visto bueno del Sr. Juez de primera instancia de este partido, firmo en Llanes á siete de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Gaspar Sordo.—Visto bueno, Marcelino Trapiello

(R. al núm. 448).